



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y CINCO.

Yllustre S.^{or}

Juan Diego Cavañ, vecino y ganadero desta
 villa. Ante V. S. Con el mayor respeto dice que
 vien publica y notoria ardo y es la escasez de Carnes
 calidades p.^{ra} el avasto p.^{co}; y deseando el exp.^{te} ha
 cer merced y buena suya, a este vecindario, desde
 luego resobliga, a sustento de las Carnes, a los pri
 mero de Julio deste año, con las condiciones sig.^{tes}
 1.^a que el Remate se haga dentro de dos dias presente
 a las 2.^a q.^{ta} la vida de las Carnes de machos en los
 meses de Febrero Marzo y Abril, se ha de vender
 a quince Cuartos, y en los dos restantes, a catorce
 3.^a q.^{ta} no se admita Registro alguno de machos, ni Carnero
 de ninguna otra persona, pues en el t.^{po} oportuno
 se ara a cargo de ejecutarlo por el sup.^{te} previam.^{te}
 por el expresado precio, y no menos por el perjuicio q.^{ta}
 se le seguiria. Por tanto
 suplica y pide a V. S. se le admita la obligacion
 de las condiciones propuestas, pues desde luego se ofe
 ce a cumplir en el t.^{po} Con ella, y de practicar lo demas
 que sea necesario. favor que espera de V. S. Cuya impor
 tante vida que Dios m.^{ra} = Lehegin y fev. 9. de 1795

Juan Diego Cavañ

